

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela para la protección del Derecho Fundamental de Petición

Accionante: Adriana Ballesteros Casas

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

ADRIANA BALLESTEROS CASAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.243.801, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, con el fin de obtener el amparo de mi derecho fundamental de petición, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 4 de agosto de 2026, presenté ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) un Derecho de Petición de información relativo al estado de la Lista de Elegibles de la OPEC No. 223584 del Proceso de Selección No. 2572 de 2023 - Antioquia 3 (Lista de la cual formo parte en la posición No. 11, conformada mediante Resolución No. 5768 del 19 de mayo de 2026).
2. En la solicitud requerí formalmente información precisa sobre la firmeza de la lista, causas de su ausencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, actos administrativos que la hayan modificado o suspendido, y los reportes de uso/nombramientos por parte de la Alcaldía de Medellín.
3. A la fecha de radicación de esta acción constitucional, 24 de septiembre de 2026, ha transcurrido en exceso el término de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015) sin que la entidad accionada haya emitido ni notificado respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a mi solicitud.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 (modificado por el Decreto 333 de 2021), por las siguientes razones:

- **Factor territorial:** La vulneración de mi derecho fundamental ocurre y produce sus efectos en el Municipio de Barrancabermeja, lugar donde tengo mi domicilio principal y donde debí recibir la respuesta a mi petición.
- **Factor subjetivo:** La entidad accionada es una entidad del orden nacional (CNSC), por lo que el reparto corresponde a los Jueces del Circuito de este distrito judicial.

DERECHO VULNERADO

Con su omisión, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ha vulnerado de forma directa mi **Derecho Fundamental de Petición**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La jurisprudencia de la Corte Constitucional (entre otras, la Sentencia C-951 de 2014 y T-043 de 2021) ha precisado de manera reiterada que la respuesta a un derecho de petición para ser de fondo debe ser:

1. **Oportuna:** Dentro de los términos legales.
2. **Respuesta de fondo:** Resolviendo materialmente lo pedido de forma clara, precisa y congruente.
3. **Notificación efectiva:** Que la respuesta sea efectivamente puesta en conocimiento del peticionario.

Al haber transcurrido más de un mes y medio desde la radicación sin obtener pronunciamiento ni notificación alguna, es procedente la protección constitucional por vía de tutela.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, solicito al Señor Juez:

ÚNICO: Tutelar el derecho fundamental de petición vulnerado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y, en consecuencia, **ORDENAR** a su Representante Legal o a quien haga sus veces que, en un término perentorio no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, dé respuesta clara, completa, detallada y de fondo a la petición radicada el día 4 de agosto de 2026, procediendo a notificarla formalmente a mi correo electrónico.

ANEXOS

1. Copia del Derecho de Petición radicado el 4 de agosto de 2026 ante la CNSC.

NOTIFICACIONES

- **Accionante:** Correo electrónico: adrianacasasbc@gmail.com | Teléfono: 3166460366
- **Accionado (CNSC):** Correo electrónico institucional de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Atentamente,



ADRIANA BALLESTEROS CASAS

C.C. No. 1.096.243.801 de Barrancabermeja



ADRIANA CASAS <adrianacasasbc@gmail.com>

Comunicación radicada1 mensaje

Unidad de Correspondencia CNSC <unidadcorrespondencia@cns.gov.co>4 de agosto de 2026 a las
8:40 a.m.

Responder a: Unidad de Correspondencia CNSC <unidadcorrespondencia@cns.gov.co>

Para: "ADRIANACASASBC@GMAIL.COM" <ADRIANACASASBC@gmail.com>

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **DERECHO DE PETICIÓN "NOMBRE" SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LISTA DE ELEGIBLES OPEC NO. 223584**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **4/08/2026 8:39:52 a. m.**.

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://www.cns.gov.co/ventanilla-unica/consulte-su-tramite> registrando el número de radicado **2026RE236494** y código de verificación **30307039**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.